

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2019
(440)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SARAVENA Y SE ELIGE EL COMANDANTE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 1575 de 2012; el Decreto 953 de 1997 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO QUE:

El Presidente de la Junta Directiva y su secretario, solicitó mediante oficio de fecha 21 de enero de 2019 a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la referida Asociación Cívica sin Ánimo de Lucro y la designación de Comandante en calidad de Representante Legal. La petición fue trasladada a la Oficina Asesora Jurídica mediante Nota Interna 18 de fecha 25 de enero de 2019, radicada a un profesional especializado el día 29 de enero de 2019.

La Coordinación Jurídica revisó la documentación presentada por el Cuerpo de Bomberos, verificando el cumplimiento los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea, con el fin de obtener la inscripción de miembros de la Junta Directiva. Así mismo, el proceso de elección del Comandante se ajustó a lo dispuesto en las normas reguladoras y los Estatutos.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Saravena, allegó la documentación que permite evidenciar el cumplimiento de las exigencias de carácter legal y estatutario, siendo procedente aceptar la petición incoada.

Que por lo anterior expuesto este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir los miembros de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de Saravena, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 30 de fecha 20 de noviembre 2018, en los siguientes términos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

440

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: OSCAR LARROTA CACERES
C.C. No. 17.591.119

VICEPRESIDENTE: JAIRON MOSCOSO OTERO
C.C. No. 88.201.911

SECRETARIO: JHON JAIRO PINZON EUGENIO
C.C. No. 1.098.655.002

TESORERO: NAHUN VELANDIA ORDUZ
C.C. No. 91.252.271

FISCAL: MISAEL REINA GODOY
C.C. No. 96.185.847

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de los dignatarios miembros de la Junta Directiva es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- Designar como Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Saravena, de conformidad con la decisión contenida en el Acta No. 32 de fecha 29 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

COMANDANTE: DIEGO MESA YEPES
C.C. No. 4.344.873
Representante Legal

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

440

ARTICULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SARAVERA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 FEB 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Jurídico Departamental
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"